



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 073 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 12 ABR 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 319-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 434-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 150-2017-ACB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 203-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 284-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 310-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 21-2017-JAC-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 174-2017-GPP-GM/MPMN, Informe N° 202-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0212-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 069-2017-ACB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 018-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 007-2017-SPH/GIP/GM/MPMN, Informe N° 003-2017-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 523-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 3119-2016-OSLO/GIP/GM/MPMN, Informe N° 306-2016-REOS-IO-SOP-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 438-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 039-2016-EFMM-EIP-SPI-GPP-GM/MPMN - Informe N° 052-2016-CZZ-EIP-SPI-GPP-GM/MPMN, Informe N° 2674-2016-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 270-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1574-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0159-2017-ACB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar, en obras del tipo de (...) ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto (...)" y el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a) de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...), un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas (...); el aumento de metrados (...); b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: (...) Mayor a S/3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, en su artículo 5.4.15.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico respectivo (...);

Que, en su artículo 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) señala: "Es el conformedo por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00871-2013-A/MPMN, de fecha 13 de agosto del 2013, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" con código SNIP N° 193684, sin asignación presupuestal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01121-2015-A/MPMN, de fecha 27 de octubre del 2015, se actualiza el presupuesto del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" con código SNIP N° 193684, por un monto de S/ 8,236,946.75 (Ocho millones doscientos treinta y seis novecientos cuarenta y seis con 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 0159-2016-ACB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 27 de setiembre del 2016, el Residente de Obra, remite Expediente de Modificación no Sustancial N° 03 con incremento presupuestal, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto";

Que, con Informe N° 438-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de octubre del 2016, el Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite el informe de observaciones realizadas al Expediente de Registro de Modificación no Sustancial N° 03 sin incremento presupuestal; y, mediante Informe N° 306-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, el Inspector de Obra, absuelve observaciones y opina favorablemente emitiendo conformidad al Expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 03, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" con código SNIP N° 193684, con eficacia anticipada al 29 de setiembre del 2016, el cual se fundamenta en el rediseño de muros de contención, solicitando Presupuesto Adicional N° 01, por el monto de S/. 1, 179,166.99 (Un millón ciento setenta y nueve mil ciento sesenta y seis con 99/100 Soles); Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. -772,643.49 (menos setecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con 49/100 Soles) y Modificación Presupuestal por el monto de S/ 406,523.50 (Cuatrocientos seis mil quinientos veintitres con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 3119-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre del 2016, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; emite opinión favorable y solicita registro en el Banco de Proyectos del Expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 03; con Informe N° 003-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, remite el registro de modificación en la Fase de Inversión sin evaluación por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" con código SNIP N° 193684, cuyo monto de ampliación asciende a S/ 406,523.50 (Cuatrocientos seis mil quinientos veintitres con 50/100 Soles), y el monto total registrado en el Banco de Proyectos asciende a S/ 8,669,239.24 (Ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y nueve con 24/100);

Que, en su Artículo 27° numeral 27.6 literal de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, señala: "El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realizará el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan. Asimismo, el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, procederá a realizar los registros respectivos en el Banco de Proyectos; del análisis de pérdidas económicas, de fecha 28 de diciembre del 2016, suscrito por el Ingeniero Christian Rene Díaz Plata, Sub Gerente de Programación e Inversiones, Ingeniera Clelia Doris Zeballos Zeballos Especialista de Inversión Pública e Ingeniero Eduardo Fernando Mejia Meza, Especialista de Inversión Pública; se tiene que el incremento respecto al PIP viable es de 62.76%, y el valor de las pérdidas económicas ascienden a la suma de S/ 2, 648,315.44 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos quince con 44/100 Soles);

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 40 numeral 40.1, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, mediante Informe N° 310-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 21-2017-JAC-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de marzo del 2017, determinando el proyecto habilitador para poder asignar el presupuesto correspondiente al Expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 03 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto"; indica que el proyecto que habilitara el presupuesto es el proyecto "Construcción Pistas y Veredas en la Junta Vecinal los Pioneros C.P. San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" y el proyecto "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Taller Inmaculada Concepción del Centro Poblado de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" teniendo en cuenta que los proyectos cuentan con saldo presupuestal;

Que, con el Informe N° 284-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de marzo del 2017, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación de ampliación presupuestal N° 03 del proyecto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

"Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", disponibilidad que no implica una autorización de gasto. Con Informe N° 150-2017-ACB-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de abril del 2017, el Residente de Obra, informa que la Modificación No Sustancial N° 03 es con incremento presupuestal:

Que, con Informe Legal N° 319-2017-GAJ/MPMN, de fecha 11 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina APROBAR, en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 03, con incremento presupuestal por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", por un monto ascendente a S/ 406,523.50 (Cuatrocientos seis mil quinientos veintitrés con 50/100 Soles);

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, que incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, el numeral 31, indica: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"; y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 03, con incremento presupuestal por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", por un monto ascendente a S/ 406,523.50 (Cuatrocientos seis mil quinientos veintitrés con 50/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	: Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto.
Código SNIP	: 193684
Presupuesto de Expediente Técnico 2da Modificación	: S/ 8, 236,946.75 Soles
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Plazo de Ejecución	: 360 Días Calendario
Adicional N° 01	: 1, 179,166.99 Soles
Deductivo Vinculante N° 01	: -772,643.49 Soles
Modificación Presupuestal N° 03:	S/ 406,523.50 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en relación a las recomendaciones emitidas en el análisis de pérdidas económicas, de fecha 28 de diciembre del 2016, suscrito por el Ingeniero Christian René Díaz Plata, Sub Gerente de Programación e Inversiones; Ingeniera Clelia Doris Zeballos Zeballos, Especialista de Inversión Pública e Ingeniero Eduardo Fernando Mejía Meza, Especialista de Inversión Pública; para que actúe conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CAPZ/GM/MPMN
Resoluciones Gerenciales 2017 Doc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

